CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1013-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT Y UT SOPORTE HITACHI 2026

Entre **JOSÉ ALEXÁNDER MORENO PÁEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.239.647, en su calidad de Subsecretario Corporativo, Código 045, Grado 08, nombrado mediante Resolución 907 del 11 de septiembre de 2025, posesionado mediante Acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar el presente acto jurídico, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT,** entidad distrital identificada con el NIT. 899.999.06-1, quien para efectos del presente documento se denominará la **SDHT,** y **ANDRÉS GERMÁN BUSE CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 7.554.083, en su condición de representante legal de **UT SOPORTE HITACHI 2026**, según consta en el acuerdo de conformación de unión temporal, figura asociativa debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 902.084.392-4, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Resolución No. 559 del 28 de mayo de 2026 la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa No. SDHT-SASI-001-2026.
2) Que mediante Resolución No. 748 del 25 de junio de 2026, aclarada mediante la Resolución No. 823 del 7 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios de soporte y garantía de solución de almacenamiento HITACHI.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto comprende:

1. Soporte:

a) En relación con el Hardware: VSP G350 Support, se espera un nivel de servicio de soporte Premium. Se trata de un arreglo de almacenamiento empresarial de alta disponibilidad diseñado para entornos críticos. Incluye controladores duales redundantes, capacidad de escalamiento modular, conectividad de alta velocidad (Fibre Channel, iSCSI, SAS) y soporte para configuraciones híbridas de discos SSD y HDD.

El soporte Premium cubre asistencia técnica 24/7, reemplazo de componentes críticos, actualizaciones de firmware, monitoreo proactivo y acceso prioritario a ingenieros especializados de Hitachi. Este nivel de servicio asegura que la

infraestructura hardware mantenga la máxima disponibilidad y rendimiento, minimizando riesgos de interrupción operativa.

Incluye respuesta en sitio en menos de dos horas para incidentes severos y entrega acelerada de repuestos, reduciendo riesgos de interrupciones que afectarían directamente la misión institucional.

Dentro de las principales características del servicio Premium de Hitachi, podemos identificar:

i. Disponibilidad 24/7: Atención continua, incluyendo fines de semana y fuera del horario laboral, lo que asegura cobertura total para incidentes inesperados.

ii. Respuesta crítica en 2 horas: Para incidentes de severidad 1, se garantiza la presencia de un especialista en sitio en menos de dos horas, evitando que fallas graves paralicen servicios esenciales.

iii. Entrega de repuestos en 4 horas: Minimiza tiempos de inactividad al asegurar reemplazos inmediatos de componentes críticos.

iv. Mantenimiento preventivo y actualizaciones: Se realizan fuera de horario laboral, reduciendo impacto en la operación diaria.

v. Acceso preferencial a soporte global: Priorización en la atención y resolución de casos frente a clientes con niveles de servicio estándar.

En consecuencia, la adopción del nivel de servicio Premium constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura crítica, al ofrecer atención inmediata y especializada, disponibilidad permanente, entrega acelerada de repuestos y acceso preferencial al soporte global, asegurando que los riesgos de interrupción se reduzcan al mínimo y que la **SDHT** cuente con la resiliencia necesaria para cumplir su misión sin afectaciones.

b) En cuanto al Software: VSP G350 Software Support, se espera un nivel de servicio de soporte Remote, el cual incluye la gestión, monitoreo y actualización de los módulos de software que operan la plataforma VSP G350, como el Hitachi Storage Virtualization Operating System (SVOS), herramientas de replicación y protección de datos, y utilidades de administración centralizada.

El soporte Remote permite atención técnica especializada de manera remota, incluyendo resolución de incidentes, parches de seguridad, actualización de software y optimización de la plataforma sin necesidad de intervención física en el Data Center. Esto garantiza la continuidad operativa y la integridad de los datos gestionados por la **SDHT**.

2. Garantía: Debe garantizar que la cobertura del mantenimiento premium sea la siguiente:

a) Período de Soporte

i. Detalle: El soporte se proporciona 7 días a la semana, 24 horas al día, garantizando asistencia ininterrumpida para la infraestructura crítica.
ii. Valor Técnico: Esta cobertura asegura que cualquier incidente, fallo o requerimiento operativo sea atendido de manera inmediata, minimizando tiempos de inactividad y garantizando la disponibilidad continua de los sistemas de almacenamiento.

b) Monitoreo Remoto a través de HiTrack

i. Detalle: El sistema HiTrack permite monitoreo proactivo de los componentes del VSP G350, incluyendo controladores, discos, conectividad y alertas de rendimiento.
ii. Valor Técnico: La supervisión remota permite detectar posibles fallas antes de que afecten la operación, realizar diagnósticos en tiempo real y generar reportes de estado y desempeño de la plataforma.

c) Número para Apertura de Casos:

i. Detalle: Se dispone de un canal exclusivo (teléfono o portal de soporte) para la apertura inmediata de casos técnicos.
ii. Valor Técnico: Garantiza comunicación directa con los ingenieros especializados de Hitachi, facilitando la resolución rápida de incidentes y la priorización según el nivel de criticidad.
iii. Soporte según Necesidad de la **SDHT** (Telefónico / Remoto / En Sitio)

1. Detalle: El soporte puede ser prestado de manera telefónica, remota o presencial según la complejidad del incidente y la solicitud de la **SDHT**.
2. Valor Técnico: Flexibilidad en la atención permite adaptar la solución a la naturaleza del problema, asegurando intervención efectiva y minimizando impactos operativos.

iv. Mantenimiento Correctivo de Hardware (Reemplazo de Partes)

1. Detalle: Incluye la identificación, diagnóstico y reemplazo de componentes físicos defectuosos de los controladores, discos, fuentes de poder, ventiladores y otros elementos críticos del VSP G350.
2. Valor Técnico: Permite restaurar rápidamente la funcionalidad del hardware y reducir el riesgo de interrupciones prolongadas en los servicios de almacenamiento.

v. Mantenimiento Proactivo / Correctivo de Software

1. Detalle: Comprende actualizaciones de microcódigos, firmware y parches de seguridad para los equipos VSP G350, así como la

resolución de incidentes relacionados con el software de la plataforma.
2. Valor Técnico: Garantiza la operación estable y segura del sistema de almacenamiento, optimiza el rendimiento de los recursos, previene fallas futuras y asegura compatibilidad con nuevas funcionalidades y tecnologías.

La cobertura de la garantía se extenderá por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de renovación del licenciamiento. Durante dicho término, la garantía comprenderá, sin costo adicional para la **SDHT**, las actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones, respaldo de la información y la disponibilidad de los recursos de almacenamiento y de las aplicaciones asociadas al servicio, garantizando su adecuada operación, continuidad y funcionamiento.

3. **Licenciamiento:** Corresponde al proceso formal de obtener la autorización, permiso o licencia para la utilización de la solución de almacenamiento Hitachi por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de renovación del del licenciamiento. Durante dicho término, el licenciamiento comprenderá, sin costo adicional para la **SDHT**, las actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones, respaldo de la información y la disponibilidad de los recursos de almacenamiento y de las aplicaciones asociadas al soporte, garantizando su adecuada operación, continuidad y funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones del servicio descritas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a celebrar.

No obstante, la cobertura de la garantía y del licenciamiento del producto se extenderá por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de renovación del licenciamiento. Durante dicho término, la garantía y el licenciamiento comprenderán, sin costo adicional para la entidad, las actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones, respaldo de la información y la disponibilidad de los recursos de almacenamiento y de las aplicaciones asociadas al soporte, garantizando su adecuada operación, continuidad y funcionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato se establece por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA C/TE ($150.074.000) incluido IVA,** impuestos de ley y demás costos directos o indirectos que genere la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1184 del 23 de abril de 2026, con base en los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA** así:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	VSP G350 Support-Premium	1	$129.188.000
2	VSP G350 Software Support-Remote	1	$20.886.000

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La **SDHT** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en UN (1) único pago por el 100% del valor, previa entrega la certificación expedida directamente por parte del fabricante, donde se evidencie la adquisición del licenciamiento a nombre de la **SDHT**, conforme a los lineamientos descritos en el Anexo Técnico, acompañado de la factura respectiva, aprobada por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por él supervisor y el certificado del revisor fiscal, en el que se deje constancia que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el **CONTRATISTA** mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO 2: Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el **CONTRATISTA** no presente las respectivas facturas a la **SDHT**.

PARÁGRAFO 3: La **SDHT** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas.

PARÁGRAFO 4: El Proveedor deberá remitir la factura y los soportes del cumplimiento de las obligaciones del Contrato al correo indicado por el Supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la solución. Una vez validada y aprobada por el Supervisor o quien este designe deberá cargar la factura y los documentos indicados por la **SDHT** en el aplicativo “Portal de Contratistas” para lo cual deberá registrarse en dicho aplicativo y cargar la información correspondiente al periodo a facturar.

PARÁGRAFO 5: En el valor del presupuesto se encuentran incluidos impuestos, tasas y gravámenes. El **CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Retención de ICA; Impuesto al Valor Agregado (IVA); Retención en la Fuente a Título de Renta: Aplicable según el concepto del pago, Impuesto de Alumbrado Público, Tasas y Sobretasas locales, según la actividad económica. En todo caso, la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
6. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
7. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la **SDHT**.
10. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico.
15. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Pagar a la **SDHT** todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **SDHT** por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

20. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
21. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
22. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
23. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
24. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
25. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la **SDHT** de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. Entregar en las instalaciones de la **SDHT**, en compañía del supervisor o de quien haga sus veces, y junto con el personal de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, la configuración del licenciamiento requerido en las plataformas de Hitachi de la **SDHT**. Esta actividad deberá realizarse sin generar gastos o costos adicionales para la **SDHT**, distintos a los previstos en el contrato.
3. Realizar la aplicación y activación del licenciamiento en los equipos, una vez se haya efectuado la instalación y configuración del licenciamiento requerido en las plataformas de Hitachi de la **SDHT**.
4. Asegurar y disponer de las herramientas necesarias propias para cumplir con el objeto contractual y demás especificaciones según lo estipulado en el estudio de sector, estudio previo y la normatividad interna de la **SDHT**.
5. Entregar al supervisor, o a quien haga sus veces, junto con el personal de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, toda la información detallada y las herramientas necesarias propias del **CONTRATISTA** para el soporte técnico y el servicio postventa durante la vigencia del licenciamiento. Esta obligación deberá cumplirse sin generar gastos o costos adicionales para la **SDHT**, distintos a los previstos en el contrato.
6. Cumplir con la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender las

obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la **SDHT**.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero o normal ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SDHT:

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar la información que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato.
5. Efectuar los requerimientos mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La **SDHT** ejercerá la supervisión y el control del Contrato será ejercido por el/la Carlos Gabriel Gutiérrez Pacheco, **Jefe de la oficina de Tecnología y Transformación Digital** o por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, mediante escrito que no requerirá modificación de las estipulaciones contractuales ya plasmadas, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**.

El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o el pliego de condiciones, se precisa que las funciones del supervisor serán las siguientes:

PARÁGRAFO 1. Serán OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del contrato; 2. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011; 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte; 4. Proyectar y suscribir las actas de inicio 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes; 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la **SDHT;** 6. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso.

PARÁGRAFO 2: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado a la SDHT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: Serán PROHIBICIONES del supervisor: 1. Permitir el inicio de la ejecución sin el cumplimiento previo de los requisitos legales; 2. adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el trámite previo de la modificación en la plataforma SECOP II, Recibir para si o para tercero, cualquier beneficio del contratista; 3. omitir, denegar o retardar injustificadamente los asuntos a su cargo; 4. Establecer obligaciones a cargo de la entidad, que no son de su competencia; 5. Exonerar al contratista de sus obligaciones o requerir obligaciones no pactadas; 6. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato; 7. Insinuar al contratista con quien contratar o con quien cotizar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al **CONTRATISTA** constituir una Garantía de Cumplimiento a favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARIA DE HÁBITAT, con NIT. 899.999.061-9, Carrera 13 No. 52 - 25, teléfono 3581600, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la **SDHT**.

La(s) garantía(s) deberíań(n) cubrir los siguientes amparos así́:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	10% valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas, inclusive hasta la liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: El **CONTRATISTA** autoriza a la **SDHT**, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el **CONTRATISTA** no la constituyere o actualizare, y para que la **SDHT** tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el **CONTRATISTA** serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6: La póliza deberá ser presentada en la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA** y aprobada por la **SDHT** como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes que requiere la **SDHT** será de **COMPRAVENTA**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Las **PARTES** se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las **PARTES** en la ejecución del objeto y los compromisos adquiridos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las **PARTES**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de alguna(s) de las **PARTES**, las otras **PARTES** serán notificadas lo más pronto posible para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra parte. Cada una de las **PARTES** será responsable de todos los daños causados a las demás **PARTES**, ocasionados por su culpa o la de sus contratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de las **PARTES** afectadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las **PARTES** convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación o la transacción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de las **PARTES** envíe a las otras. Agotado este requisito sin que se logre dirimir la

controversia, las **PARTES** podrán acudir a la Secretaría Jurídica Distrital en calidad de entidad mediadora para las controversias entre entidades distritales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 212 de 2023, y de no proceder se adelantará ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN O SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la **SDHT**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la **SDHT** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las **PARTES** manifiestan expresamente que conocen y da estricto cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener con carácter confidencial toda la información generada para el desarrollo del objeto convenido, así como a la que tengan acceso en desarrollo del objeto del Contrato y no podrán divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de alguna de las entidades firmantes se ejercerán las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, las **PARTES** se comprometen a entregar debidamente organizada a la Supervisión del Contrato la documentación que hayan producido durante la ejecución del Contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el Contrato.

PARÁGRAFO 1: Se considera información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada Parte, presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial y que no sea de dominio público.

PARÁGRAFO 2: La información a la que tengan acceso las **PARTES** solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: El **CONTRATISTA** y la **SDHT** asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el lugar de ejecución del Contrato es en la ciudad

de Bogotá D.C. en las instalaciones de la **SDHT** y en Edificio Torre Central donde se encuentra el Data Center de la SDHT y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por las **PARTES**, previa justificación presentada a la **SDHT**, en aras de garantizar su cumplimiento de conformidad con las formalidades legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las **PARTES** podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Se deberá tener en cuenta que la misma procederá solamente cuando no se ponga en riesgo la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que, tratándose de un contrato de compraventa, no resulta procedente la etapa de liquidación contractual prevista en la normativa de contratación estatal, por cuanto la naturaleza de este contrato se agota con la entrega del bien y el pago del precio. En consecuencia, una vez cumplidas dichas obligaciones esenciales, el contrato se entenderá ejecutado y finalizado, sin que sea necesario adelantar trámite de liquidación alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **SDHT** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de la cláusula penal pecuniaria se deberá seguir el procedimiento de "*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ACCIONES AFIRMATIVAS - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación

sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACCIONES AFIRMATIVAS - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El **CONTRATISTA** deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Distrital No. 643 de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la aceptación de las **PARTES** por la plataforma transaccional SECOP II y la ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente Contrato las **PARTES** autorizan para que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas, o las que correspondan, originadas en el presente Contrato, en los correos electrónicos informados por cada una de las **PARTES** para dicho propósito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) Estudios y documentos previos.
2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3) Propuesta presentada por el Contratista.
4) Las garantías debidamente aprobadas.
5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El contrato será suscrito por las **PARTES** de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: María Antonia Covaleda Alzate - Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Ángela Patricia Moreno Trujillo – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Alfredo Gómez Arboleda – Contratista Subsecretaría Corporativa